



Auto No. C–154

Victoria, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Hipotecario
Radicado No.:	2021–00020–00
Demandante:	JOHN EDIER OSORIO
Demandado:	MARIA SIDEE OSPINA Y FRANCISCO COLORADO OSPINA

II. El despacho decide sobre la admisión del proceso arriba identificado. Para ello, considera que una vez revisada la demanda y sus anexos, la misma deberá subsanarse en lo siguiente:

1. En inciso segundo del artículo quito del Decreto 806 de 2020 establece que *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”*

No obstante, en el aportado con la demanda no se avizora tal requisito, por lo que deberá ceñirse a lo dispuesto en la norma.

2. El demandante deberá expresar en forma precisa desde qué fecha hace uso de la cláusula aceleratoria, ya que la obligación contenida en el pagaré base de recaudo judicial fue pactada por instalamentos o cuotas mensuales.

Conforme a lo anterior deberá precisar de forma clara y concreta la fecha a partir de la cual se implementa la misma, esto en atención al inciso último del artículo 431 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 90, inciso segundo numeral primero del Código General Proceso.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda presentada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e292c7353173717602414ee6c959ec101e5664f1c7bfcdf21dbba6c61777220a

Documento generado en 04/03/2021 03:42:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>